

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-57-50 hectárea de temporal de uso común del ejido “Valle de Banderas y sus anexos San José y Corral Solo”, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que por oficio número 102.301.-A 0501 de 19 de enero de 2000, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 48-57-50 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado “VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO”, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para destinarlos a la construcción de la carretera Puerto Vallarta-Compostela, tramo Río Ameca-Cruz de Huanacaxtle, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

**SEGUNDO.-** Que el expediente fue registrado con el número 12246. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante oficio número 0798 de 26 de septiembre de 2013, recibido el 27 del mismo mes y año, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-57-50 hectárea, de terrenos de temporal de uso común.

**TERCERO.-** Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con la carretera Puerto Vallarta-Compostela, tramo Río Ameca-Cruz de Huanacaxtle, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

**CUARTO.-** Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 18 de agosto de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1939 y ejecutada el 10 de octubre de 1937, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado “VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO”, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, una superficie de 10,234-01-00 hectáreas, para beneficiar a 582 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Decreto del Ejecutivo Federal de 9 de octubre de 1957, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado “VALLE DE BANDERAS”, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, una superficie de 136-00-00 hectáreas, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para destinarlas a la construcción de la aeropista denominada Puerto Vallarta; por Resolución Presidencial de 13 de julio de 1964, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto y ejecutada el 14 del mismo mes y año, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo agrario denominado “VALLE DE BANDERAS”, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, una superficie de 2,000-00-00 hectáreas, para beneficiar a 60 campesinos capacitados en materia agraria; por Decreto del Ejecutivo Federal de 20 de agosto de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado “VALLE DE BANDERAS”, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, una superficie de 46-05-70.31 hectáreas, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarlas a la construcción de una pista paralela en el aeropuerto internacional de Puerto Vallarta, Jalisco; por Decreto del Ejecutivo Federal de 29 de noviembre de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del mismo año,

se expropió al ejido denominado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, una superficie de 86-99-40 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización mediante la venta a los avocindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto del Ejecutivo Federal de 24 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1994, se expropió al ejido denominado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, una superficie de 9-38-80 hectáreas, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarlas a la construcción de instalaciones destinadas a almacenamiento y dotación de combustibles en el aeropuerto federal de Puerto Vallarta, Jalisco; por Decreto del Ejecutivo Federal de 18 de marzo de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, una superficie de 1,433-32-48 hectáreas, a favor de los grupos de campesinos poseedores provenientes de los poblados "LAS JUNTAS", "IXTAPA" y "EL GUAYABO", ubicados en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para que se continúe utilizando en actividades agropecuarias; por Decreto del Ejecutivo Federal de 25 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo del mismo año, se expropió al ejido denominado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, una superficie de 82-53-76 hectáreas, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarlas a la ampliación del aeropuerto internacional de Puerto Vallarta, Jalisco; por Decreto del Ejecutivo Federal de 5 de octubre de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, una superficie de 180-59-37 hectáreas, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, para destinarlas a formar parte de las obras de ampliación y rehabilitación del distrito de riego río Ameca; por Decreto del Ejecutivo Federal de 29 de noviembre de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del mismo año, se expropió al ejido denominado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, una superficie de 136-73-18.64 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; por Decreto del Ejecutivo Federal de 17 de abril de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, una superficie de 7-31-38.63 hectáreas, localizadas dentro del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, para destinarlas a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales Norte II; por Decreto del Ejecutivo Federal de 27 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, una superficie de 23-29-94 hectáreas, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarlas al derecho de vía de la carretera Tepic-Barra de Navidad, tramo Compostela-Puerto Vallarta, y por Decreto del Ejecutivo Federal de 27 de febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, una superficie de 2-99-41 hectáreas, a favor del Instituto Promotor de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, para destinarlas a la constitución de una reserva territorial para la construcción de vivienda de interés social.

**QUINTO.-** Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-35963-L ZNA y secuencial 01-13-465 de fecha 27 de diciembre de 2013, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$2'892,200.00 (DOS MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 0-57-50 hectárea, de terrenos de temporal con influencia urbana, turística y comercial a expropiar es de \$1'663,015.00 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 3 de octubre de 2013, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de 14 de marzo de 2014, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad de llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Que aun cuando la Resolución Presidencial de ampliación de ejido, así como los dos primeros Decretos Expropiatorios denominan al ejido que nos ocupa como "VALLE DE BANDERAS", de acuerdo con la Resolución Presidencial de dotación de tierras, el nombre correcto es "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO"; asimismo, y no obstante que en las Resoluciones Presidenciales de dotación y ampliación de ejidos y los cuatro primeros Decretos expropiatorios, ubican al núcleo agrario en el Municipio de Compostela, actualmente éste pertenece al Municipio de Bahía de Banderas, que fue creado por Decreto número 7261, expedido por la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit de 11 de diciembre 1989, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del propio Estado el 13 del mismo mes y año, quedando en su jurisdicción el núcleo ejidal de referencia, según lo establece el artículo 3º, fracción III del citado Decreto, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.

**TERCERO.-** Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia al ejido "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, como consta en la notificación que fue formulada a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

**CUARTO.-** Que la carretera Puerto Vallarta-Compostela, tramo Río Ameca-Cruz de Huanacaxtle, es una vía general de comunicación que formará parte de la red de ejes troncales con los que se comunica al país, contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región, facilitará la transportación de personas y bienes entre las ciudades de Tepic, Compostela, Chapalilla, Puerto Vallarta y Guadalajara, dentro de los mejores parámetros de seguridad, eficiencia y costo; permitirá la comunicación en forma directa hacia el poniente a través de la carretera Costera del Pacífico así como al centro del país vías México-Guadalajara-Tepic y Compostela-Chapalilla, en los estados de Nayarit y Jalisco, lo que permitirá dar salida en forma eficiente a la producción agropecuaria, textil y comercial; apoyará al turismo que por vía terrestre recorre esos estados, disminuirá los índices de contaminación ambiental que afecta a las zonas urbanas de los poblados aledaños, y reducirá los costos de operación de los vehículos de transporte de pasajeros, turismo, de carga y particulares que utilizan dicha vía de comunicación.

**QUINTO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 0-57-50 hectárea, de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará a la carretera Puerto Vallarta-Compostela, tramo Río Ameca-Cruz de

Huanacaxtle, debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$1'663,015.00 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, QUINCE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-35963-L ZNA y secuencial 01-13-465 de 27 de diciembre de 2013, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta, en términos del resultando quinto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-57-50 hectárea (CINCUENTA Y SIETE ÁREAS, CINCUENTA CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de uso común, del ejido "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará a la carretera Puerto Vallarta-Compostela, tramo Río Ameca-Cruz de Huanacaxtle.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'663,015.00 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, QUINCE PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**CUARTO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal que corresponda, notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintidós de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.

**CALENDARIO Mensual de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por Unidad Responsable.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Oficialía Mayor.

**CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL RAMO 15  
“Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano” POR UNIDAD RESPONSABLE**

Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 del Reglamento Interior de la SEDATU; 23 y 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22 fracción IX inciso b) de su Reglamento, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a las Unidades Administrativas que forman parte del Ramo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano” de acuerdo a la tabla siguiente:

**IMPORTES A PESOS**

	Total Anual	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total	22,050,892,608	961,339,424	1,090,769,099	1,350,280,128	1,794,629,303	1,813,610,819	1,917,456,471	2,216,430,750	2,512,404,720	2,570,025,632	2,778,161,794	1,984,644,480	1,061,139,988
Sector Central	8,497,042,627	202,687,438	296,922,872	566,401,545	918,248,449	860,964,304	915,476,560	950,496,840	1,044,709,838	946,470,487	1,032,304,402	669,009,312	93,350,580
100 Secretaría	67,420,882	12,158,002	8,972,827	9,224,470	3,845,975	3,876,077	3,687,813	4,027,567	3,719,374	3,816,230	3,929,985	5,908,338	4,254,224
110 Unidad de Asuntos Jurídicos	236,351,113	12,124,280	51,665,592	5,406,929	27,491,200	2,627,330	48,271,489	2,647,924	27,272,636	2,469,572	49,898,660	3,576,157	2,899,344
111 Dirección General de Comunicación Social	20,205,859	4,025,804	2,262,099	1,781,740	918,862	950,278	828,179	915,173	809,950	862,260	862,293	1,413,303	4,575,918
112 Órgano Interno de Control	20,371,195	2,226,954	1,627,419	1,782,449	1,572,444	1,591,491	1,451,173	1,676,853	1,439,402	1,527,695	1,572,827	2,268,129	1,634,359
113 Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional	13,587,892	1,473,334	1,131,350	1,465,071	1,195,184	837,601	1,182,503	840,350	1,107,603	781,469	1,166,482	1,184,109	1,222,836
120 Dirección General de Coordinación de Delegaciones	67,924,451	18,481,848	8,852,608	4,208,501	2,745,224	2,767,909	13,173,956	2,816,816	2,741,102	3,168,640	2,745,335	2,971,128	3,251,384
121 Delegación Estatal de Aguascalientes	4,486,741	395,436	391,799	372,623	394,923	350,129	322,098	355,692	303,011	328,415	330,145	579,815	362,655
122 Delegación Estatal de Baja California	5,373,077	467,990	488,360	450,732	470,625	418,678	386,712	422,198	362,914	394,688	390,140	667,078	452,962
123 Delegación Estatal de Baja California Sur	4,940,259	411,115	448,678	413,493	419,482	420,460	350,800	389,595	334,576	361,701	362,068	623,578	404,713
124 Delegación Estatal de Campeche	5,504,620	453,037	479,684	452,710	457,036	467,360	393,647	431,882	375,109	404,006	402,586	740,497	447,066
125 Delegación Estatal de Coahuila	5,536,474	456,092	482,140	457,363	461,212	473,077	395,836	439,249	377,773	409,386	407,243	723,374	453,729
126 Delegación Estatal de Colima	4,916,092	407,868	459,516	409,849	412,880	423,973	351,070	384,542	332,352	359,623	356,777	608,609	409,033
127 Delegación Estatal de Chiapas	10,305,342	823,696	971,508	848,466	838,828	884,211	731,941	803,327	703,318	761,893	742,856	1,269,056	926,242
128 Delegación Estatal de Chihuahua	6,777,808	551,307	616,475	553,486	557,914	574,798	480,942	535,353	461,410	498,931	497,143	881,090	568,959
129 Delegación Estatal del Distrito Federal	6,101,571	475,967	509,237	483,847	479,909	504,012	435,454	492,623	430,017	463,416	458,442	830,810	537,837
130 Delegación Estatal de Durango	5,589,498	463,223	478,762	461,224	468,568	476,951	401,984	442,749	384,824	412,865	414,311	726,868	457,169
131 Delegación Estatal de Guanajuato	5,786,511	479,151	496,934	473,527	482,309	488,585	418,396	455,184	399,589	425,712	428,762	776,303	462,059

132 Delegación Estatal de Guerrero	7,209,723	578,453	649,010	585,508	587,585	604,065	515,429	563,654	497,580	532,543	527,907	960,891	607,098
133 Delegación Estatal de Hidalgo	10,837,395	826,305	1,089,170	893,988	855,684	934,989	751,679	845,590	732,970	811,830	763,687	1,265,627	1,065,876
134 Delegación Estatal de Jalisco	8,397,366	672,636	742,838	687,302	679,582	716,118	598,324	669,901	577,746	630,670	616,312	1,053,748	752,189
135 Delegación Estatal de México	8,378,203	665,944	723,010	680,296	676,735	703,832	599,556	655,503	581,785	623,423	612,909	1,126,433	728,777
136 Delegación Estatal de Michoacán	9,912,853	781,881	888,947	806,443	793,169	842,881	704,239	784,904	681,632	743,312	722,272	1,251,852	911,321
137 Delegación Estatal de Morelos	6,492,651	526,169	587,040	535,719	532,291	557,945	465,284	514,609	446,676	485,212	475,551	785,530	580,625
138 Delegación Estatal de Nayarit	5,431,483	446,695	492,560	449,218	453,631	462,073	392,167	422,995	374,190	399,267	397,354	693,386	447,947
139 Delegación Estatal de Nuevo León	5,907,588	483,738	515,006	489,622	490,642	503,725	426,781	468,235	409,662	441,256	436,083	751,590	491,248
140 Delegación Estatal de Oaxaca	15,383,540	1,162,400	1,608,440	1,254,131	1,208,514	1,312,931	1,056,713	1,195,412	1,035,085	1,142,005	1,083,569	1,818,235	1,506,105
141 Delegación Estatal de Puebla	7,942,858	628,340	717,756	644,837	635,399	670,703	564,668	621,145	545,005	590,708	574,775	1,040,210	709,312
142 Delegación Estatal de Querétaro	6,684,568	534,652	585,585	550,912	541,404	576,330	473,279	533,430	455,772	502,140	486,491	837,342	607,231
143 Delegación Estatal de Quintana Roo	5,681,885	470,468	491,250	471,439	474,098	488,101	411,634	451,406	393,380	423,828	420,672	704,694	480,915
144 Delegación Estatal de San Luis Potosí	7,119,633	571,337	624,134	582,267	576,641	606,902	508,045	564,224	489,120	532,402	520,521	908,170	635,870
145 Delegación Estatal de Sinaloa	8,079,199	644,336	719,296	667,438	650,390	700,341	574,810	640,064	551,676	607,553	583,604	975,745	763,946
146 Delegación Estatal de Sonora	8,064,738	638,530	713,091	662,179	645,391	693,536	572,038	637,706	550,880	605,846	582,188	1,008,871	754,482
147 Delegación Estatal de Tabasco	5,628,828	461,305	479,031	463,736	463,548	481,586	403,572	441,129	384,052	415,406	409,559	746,452	479,452
148 Delegación Estatal de Tamaulipas	7,081,933	574,087	600,419	583,928	578,223	609,303	508,302	565,731	488,653	532,868	521,148	882,792	636,479
149 Delegación Estatal de Tlaxcala	5,336,614	445,162	441,100	442,398	448,033	459,734	385,070	429,791	367,341	398,478	398,499	671,786	449,222
150 Delegación Estatal de Veracruz	9,841,583	776,328	870,356	801,387	782,573	838,699	697,465	783,323	674,958	741,624	716,044	1,250,238	908,588
151 Delegación Estatal de Yucatán	7,623,350	626,390	666,023	650,216	630,919	617,825	524,098	607,298	524,588	575,659	555,735	934,639	709,960
152 Delegación Estatal de Zacatecas	5,677,878	472,468	486,498	467,181	474,626	479,938	417,146	449,691	399,264	423,435	425,428	725,553	456,650
200 Subsecretaría de Ordenamiento Territorial	23,313,255	3,937,199	2,730,865	2,313,226	1,503,943	1,582,281	1,391,146	1,559,458	1,361,796	1,470,342	1,450,577	2,217,273	1,795,149
210 Dirección General de la Propiedad Rural	51,771,658	9,212,573	7,247,000	6,946,814	2,871,687	3,138,025	2,662,276	3,076,436	2,658,106	2,920,706	2,807,511	4,478,652	3,751,872
213 Dirección General de Ordenamiento Territorial y Atención a Zonas de Riesgo	176,880,912	2,316,296	2,713,405	2,464,898	46,329,864	2,392,210	2,186,179	56,202,531	2,068,816	2,488,062	50,838,837	4,073,364	2,806,450
214 Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral	346,437,499	1,707,247	1,655,884	35,231,331	36,253,634	36,299,478	39,027,297	39,107,748	39,027,311	38,931,385	38,953,672	39,395,195	847,317
215 Dirección General de Coordinación Metropolitana	10,909,547	1,771,480	1,333,597	1,592,003	763,998	814,579	687,027	639,846	556,850	605,751	607,888	912,408	624,120
300 Subsecretaría de Desarrollo Agrario	19,731,743	3,964,612	2,642,630	2,245,541	1,120,163	1,163,961	1,029,802	1,198,439	1,028,872	1,110,733	1,116,566	1,793,780	1,316,644
310 Dirección General de Desarrollo Agrario	258,814,182	8,065,612	6,290,293	29,863,066	29,935,367	42,031,477	42,912,016	47,461,475	40,865,442	2,575,289	3,304,561	4,361,239	1,148,345

312 Dirección General de Organización Social y Vivienda Rural	441,172,095	1,324,907	3,240,672	60,454,947	80,691,966	79,758,530	76,018,840	72,050,093	52,221,137	3,872,374	3,928,857	6,932,434	677,338
313 Dirección General de Concertación Social	492,617,549	4,191,186	27,899,677	27,452,180	53,907,570	53,977,284	53,840,276	53,979,989	53,841,839	53,921,205	53,899,577	54,339,166	1,367,600
400 Oficialía Mayor	112,104,339	4,812,655	10,755,540	8,637,510	8,027,503	8,046,164	7,960,479	14,787,178	8,916,168	8,962,917	8,992,440	10,745,914	11,459,871
410 Dirección General de Programación y Presupuestación	29,229,234	4,149,361	2,628,196	3,103,460	2,039,382	2,125,681	2,103,737	2,051,198	1,929,074	1,946,548	2,028,493	2,625,489	2,498,615
411 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	15,624,360	1,538,741	1,541,787	1,668,145	1,121,986	1,164,597	1,063,280	1,185,187	1,071,691	1,116,037	1,140,379	1,551,150	1,461,380
412 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	23,353,096	1,622,647	1,946,873	1,902,730	1,673,778	2,105,845	1,512,197	1,940,335	1,517,716	1,844,237	1,608,295	2,813,119	2,865,324
413 Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional	31,739,381	2,492,545	2,579,623	2,550,268	2,517,691	2,643,423	2,365,873	2,641,121	2,368,586	2,521,504	2,485,486	3,660,672	2,912,589
500 Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	34,702,096	7,741,961	4,804,931	5,295,387	1,748,905	1,891,919	1,624,999	1,855,758	1,629,190	1,766,630	1,703,663	2,480,006	2,158,747
510 Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios	3,978,238,065	6,838,806	50,700,052	162,156,298	387,270,430	382,852,368	386,126,041	406,786,592	587,282,514	591,812,385	580,512,131	429,256,935	6,643,513
511 Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda	551,889,026	56,798,149	54,601,112	59,805,464	48,856,701	54,094,860	53,772,086	58,996,520	41,467,277	46,590,296	46,495,616	26,505,223	3,905,722
512 Dirección General de Rescate de Espacios Públicos	1,210,169,548	10,095,295	12,194,843	106,547,079	151,362,618	149,926,611	150,960,470	150,835,303	151,508,531	149,218,067	148,732,780	22,131,262	6,656,689
513 Dirección General de Desarrollo Regional	34,451,788	1,243,438	4,390,344	3,554,573	3,859,610	2,960,534	3,418,247	3,218,815	671,947	3,190,052	4,900,710	2,594,005	449,513
Órganos Administrativos Desconcentrados													
B00 Registro Agrario Nacional	1,137,637,422	40,882,010	113,117,914	97,614,752	99,099,889	102,737,338	100,860,678	109,060,711	109,123,059	112,084,196	103,933,102	64,827,216	84,296,557
Entidades Paraestatales													
QCW Comisión Nacional de Vivienda	8,826,354,837	430,230,538	416,434,233	417,414,467	611,300,088	702,504,548	703,338,500	751,809,841	990,963,070	1,147,534,795	1,251,406,991	885,480,453	517,937,313
QEZ Procuraduría Agraria	1,142,436,891	92,033,307	75,993,164	77,048,448	92,005,312	78,529,829	127,668,989	113,009,530	85,939,241	85,253,586	111,834,731	98,969,055	104,151,699
QIQ Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares	2,447,420,831	195,506,131	188,300,916	191,800,916	73,975,565	68,874,800	70,111,744	292,053,828	281,669,512	278,682,568	278,682,568	266,358,444	261,403,839

Atentamente

México, Distrito Federal, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.- El Oficial Mayor del Ramo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,  
**Pedro Silvino Xavier Lazcano Díaz.-** Rúbrica.

(R.- 404647)